ACTA DE MODIFICATORIA N° 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 397 DE AGOSTO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META Y CONSORCIO INTER PUENTES GUAMAL.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUAMAL - META
NIT	800.098.193-6
CONTRATISTA	**CONSORCIO INTER PUENTES GUAMAL NIT 901.980.530-4** R/L MARIA PAULA ZULUAGA MORENO CC Nº 1.123.088.276 de Guamal Meta.
OBJETO	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA "CONSTRUCCION DE PUENTES SOBRE LA VIA QUE COMUNICA A LAS VEREDAS SANTA TERESA, SAN PEDRO Y EL DORADO CON LA VEREDA LA ISLA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META"**
VALOR :	El valor total del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VENTIUN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 323.470.521,95).**
PLAZO INICIAL	**OCHO (8) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 LO PRIMERO QUE OCURRA,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE LA PRESENTA ACTA	1 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **JOSE FERNANDO PEÑA RABELO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°.86.081.881 de Villavicencio- Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante La Juez del Juzgado promiscuo municipal de Guamal- Meta, según Acta de Posesión de fecha quince (15) de Diciembre de 2023, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará El MUNICIPIO DE GUAMAL NIT 800.098.193-6, por una parte; y por la otra **ONSORCIO INTER PUENTES GUAMAL NIT 901.980.530-4 r**epresentada legalmente por MARIA PAULA ZULUAGA MORENO CC Nº 1.123.088.276 de Guamal Meta., quien se denominará el **CONTRATISTA**; quien para el presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** la Ingeniera **RUBY NATALY SALGAR CARREÑO,** en calidad **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** en su condición de supervisora**,** hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N. 01 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 397 DE AGOSTO DE 2025**, previa las siguientes consideraciones: **1)**. Que las partes suscribieron el día 28 de agosto de 2025 el contrato de Interventoría cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA "CONSTRUCCION DE PUENTES SOBRE LA VIA QUE COMUNICA A LAS VEREDAS SANTA TERESA, SAN PEDRO Y EL DORADO CON LA VEREDA LA ISLA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META**" **2).** Que en la cláusula segunda se establecido el plazo de ejecución por un término de **OCHO (8) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **3).** Que en la cláusula tercera se estableció el

valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VENTIUN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 323.470.521,95)** ***4).*** Que por solicitud de la supervisión del contrato donde manifiestan lo siguiente ‘‘*Es importante resaltar que, conforme a la Cláusula Cuarta – Plazo del Contrato de Interventoría, actualmente se establece que: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de ocho (8) meses o hasta el 31 de diciembre de 2025, lo primero que ocurra, en este sentido, y considerando que el contrato de obra inició recientemente y se proyecta su ejecución durante ocho meses completos, se solicita autorizar el ajuste del plazo del contrato de interventoría, de modo que permita acompañar la totalidad del tiempo de ejecución de la obra’’(cursiva fuera de texto)*, por tal motivo se hace necesario suscribir un acta modificatoria en la que se precise los 8 meses de ejecución del contrato, sin que ello implique modificación en el objeto, valor ni demás condiciones contractuales **7).** Que, con el fin de lograr plena operatividad del contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, procede el ordenador de gasto a suscribir la presente modificatoria al contrato de la referencia, conforme las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA** – **MODIFICAR** la cláusula cuarta Plazo del contrato**,** la cual quedará así: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de [punto de inicio], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.**CLAUSULA SEGUNDA – GARANTIAS:** El contratista se compromete a realizar de manera inmediata el trámite respectivo para la actualización de las garantías conforme lo acordado en la presente acta, la cual deberá ser presentada a la entidad para su aprobación. **CLAUSULA TERCERA –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Interventoría No. 397 de 2025, que no se hayan modificado por lo acordado en este documento permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Elaboró	Revisó
Nombre: ELCY JHOANA PARRA FRISNEDA Cargo: Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	Nombre: LAURA LEONOR BELLO REYES Cargo: Jefe de la oficina Asesora Jurídica y de Contratación